

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se abstiene el despacho de dar trámite a los memoriales presentados por DAYANA LIZETH ESPITIA AYALA y YESICA PAOLA SOLAQUE BERNAL, pues revisado el certificado de existencia y representación legal que obra en el expediente, **no aparecen inscritas como abogadas** de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., persona jurídica que funge como APODERADA de la sociedad ejecutante.

Igualmente, se **EXHORTA** a la EJECUTANTE para que surta la notificación de la sociedad demandada en DEBIDA FORMA, pues no obra en el expediente documento que acredite entrega de la notificación personal o acuse de recibo del mensaje de datos remitido vía electrónica, como lo exigen los artículos 291 del CGP u 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^ª Valbuena Hdez.
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ